



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

09 FEB 2021

Bogotá D. C.,

PROCESO Verbal de RESTITUCIÓN

RAD. No.: 11001310300320190009600

En atención a la anterior solicitud, una vez revisadas las diligencias -fls.124 a 150- advierte el despacho que el poder de sustitución que arguye la libelista no fue aportado entre otros, por lo cual no es dable acceder al pedimento y, con todo, la fecha de suspensión que en aquel se indica ya se encuentra más que fenecida (hasta el 4 de noviembre de 2020), aunado que no se reúnen las preceptivas legales, por lo cual se DISPONE:

1º NO SE ACCEDE a la suspensión del proceso pretendida, como quiera que quien la solicita no se encuentra reconocida en autos como mandataria judicial del extremo actor, tampoco allega poder de sustitución que alude en su escrito y además éste último no lo rubrica y, la fecha allí indicada ya expiró.

Sumado a lo anterior, el pedimento no reúne lo contemplado en el numeral 2. del artículo 161 del C. G. del P., en la medida que en este asunto no se encuentra notificada ninguna de las personas (jurídica y naturales -7) que conforman el extremo demandado para que se tenga como de común acuerdo, tampoco se ajusta a las demás reglas de la norma citada y, el escrito no se establece asunto particular que permita tenerlos por notificados a voces de lo reglado en el art.301 ib.

2º INTAR al extremo actor y dado lo señalado en el numeral anterior, para que, si se mantiene en su interés de suspensión del presente proceso, AJUSTE su solicitud a la norma sustancial y procesal previstas para la prenombrada figura jurídica.

3º REQUERIR a voces de lo reglado en el numeral 1. del artículo 317 del C. G. del P., a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que proceda a notificar a la totalidad de los demandados y/o a dar cabal cumplimiento a lo que se le indicó por el Despacho en autos del 10 de marzo y 15 de octubre de 2020, en un término no mayor a treinta (30) días, a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, terminando la actuación por desistimiento tácito y ordenando consecuentemente el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 7 Hoy 09 FEB 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

144

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., **10 MAR 2020**

PROCESO - VERBAL RAD. No.: 1100131030032019009600

Teniendo en cuenta las manifestaciones allegadas por el apoderado judicial de la demandante, así como el informe secretarial y una vez revisada la actuación, - fls. 129 y 134-, el Despacho DISPONE:

1º- REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aclare la anterior solicitud, en razón a que si desiste de la acción solamente quedaría la misma para continuarla en contra de la sociedad REDETRANS quien ahora se encuentra en REORGANIZACION.

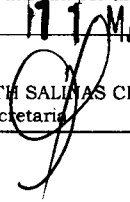
2º- INDAGAR a la parte demandante, para que informe sobre el trámite y estado actual de la reorganización de la sociedad aquí demandada, atendiendo para ello que de insistir en el anterior desistimiento, la acción deberá continuar únicamente en contra de la sociedad REDETRANS S.A.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 2 Hoy **11 MAR 2020**


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el termino del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutoria la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho ver el auto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el auto anterior en _____ folios
- ☐ 9. Venció el termino para interponer el recurso
- ☐ 10. Venció el termino para interponer el recurso
- ☐ 11. Se interpuso el recurso ante el Superior Tribunal de Justicia

*Sin pronunciarse respecto de
requerimientos realizados en auto
visto a folio 144*

Bogotá

Secretaría

11 0 JUL 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional (COVID-19) y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS.**


NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
SECRETARIO

745



146

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 15 OCT 2020

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. NO.: 111001310300320190009600

Da cuenta el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de marzo de 2020 -folios 144-, motivo por el cual se la requerirá nuevamente para que se sirva dar alcance al requerimiento allí expuesto, dado que se considera necesario para poder dar continuidad al presente proceso.

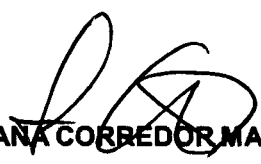
En tal sentido, se le otorga a la actora el término judicial de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, para efectos de que se sirva aclarar su solicitud radicada el 10 de diciembre de 2019, debido a que pretende continuar la presente acción únicamente en contra de **Redetrans**, desistiendo de la misma en contra de los demás demandados, debe tener en cuenta que aquella se encuentra en proceso de reorganización.

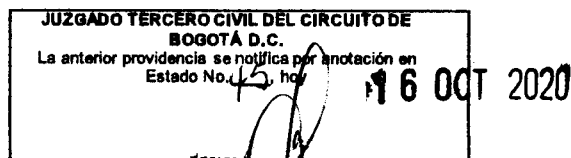
Asimismo, informe sobre el trámite y estado actual del proceso de reorganización que se sigue en contra de la demandada **Redetrans S.A.**, atendiendo para ello que, de insistir en el desistimiento de la demanda frente a los demás demandados, la acción continuará únicamente sobre la sociedad en mención.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ



TBP

RENTANDES -REDETRANS RADICADO 2019-096 , 2017-081

Christian Ernesto Serrano Ramírez <christian.serrano@protecsa.com.co>

Jue 5/11/2020 5:21 PM

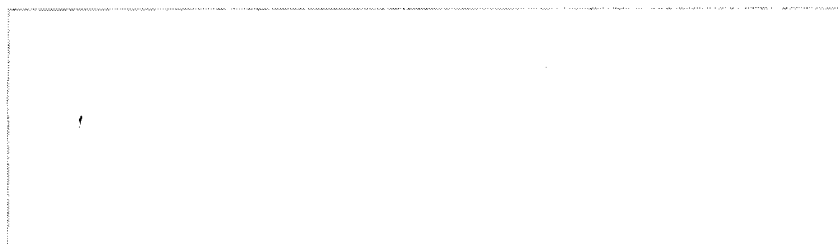
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
oficinaEjecución.2013@gmail.com <oficinaEjecución.2013@gmail.com>

3 archivos adjuntos (915 KB)

REDETRANS PROCESO EJECUTIVO (1).pdf; REDETRANS PROCESO DE RESTITUCIÓN (1).pdf; Autorizacion CarolinaC (1) (2).pdf;

Buenas tardes solicito su colaboración con la radicación de los memoriales de suspensión de los procesos ejecutivo y restitución de rentandes contra redetrans, soy autorizado del apoderado parte actora

Cordialmente,



146

RENTANDES -REDETRANS RADICADO 2019-096 , 2017-081

Christian Ernesto Serrano Ramírez <christian.serrano@protecsa.com.co>

Jue 5/11/2020 5:21 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
oficinaEjecución.2013@gmail.com <oficinaEjecución.2013@gmail.com>

3 archivos adjuntos (915 KB)

REDETRANS PROCESO EJECUTIVO (1).pdf; REDETRANS PROCESO DE RESTITUCIÓN (1).pdf; Autorizacion CarolinaC (1) (2).pdf;

Buenas tardes solicito su colaboración con la radicación de los memoriales de suspensión de los procesos ejecutivo y restitución de rentandes contra redetrans, soy autorizado del apoderado parte actora

Cordialmente,



149

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ciudad

DEMANDANTE: RENTANDES S.A.
DEMANDADO: REDETRANS S.A. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA
EDILBERTO LOPEZ VERA FAVIO LOPEZ VERA JOSE
FAUSTINO LOPEZ VERA JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA JOSE
MARINO LOPEZ VERA

RADICADO: 11001310300320190009600.

REFERENCIA: Proceso de Restitución

ASUNTO: Suspensión del proceso

CAROLINA CARVAJAL ACOSTA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma domiciliada en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder de sustitución adjunto, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicito a su despacho señor Juez suspender el proceso de restitución en contra de los demandados **REDETRANS S.A. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA EDILBERTO LOPEZ VERA FAVIO LOPEZ VERA JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA JOSE MARINO LOPEZ VERA** de conformidad a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Con auto del dieciséis (16) de mayo de 2019, el Juzgado admitió LA DEMANDA INSTAURADA, a favor de la sociedad **RENTANDES S.A.**, y en contra de **REDETRANS S.A. CARLOS ARTURO LOPEZ VERA EDILBERTO LOPEZ VERA FAVIO LOPEZ VERA JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA JOSE MARINO LOPEZ VERA**.
2. El día diecisiete (17) de julio de 2020, se logró acuerdo con el demandado frente a los valores pendientes por pagar.

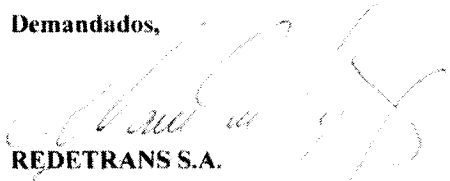
En consecuencia, ruego señor Juez se suspenda hasta el día cuatro (4) de noviembre de 2020 el proceso de la referencia, por **común acuerdo de las partes, hasta el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado y con el fin de realizar seguimiento al comportamiento de pago del aquí demandado** lo anterior, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 161, numeral 2 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Apoderada de la parte demandante.

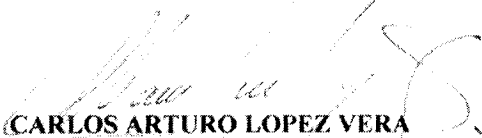
CAROLINA CARVAJAL ACOSTA
C.C. No. 1.070.962.119 de Facatativá
T.P. No. 263.401 del C.S de la J.

Demandados,


REDETRANS S.A.

NIT- 830.038.007-7

REP.LEGAL. CARLOS ARTURO LÓPEZ VERA


CARLOS ARTURO LOPEZ VERA

C.C. 19.322.649


EDILBERTO LOPEZ VERA

C.C. 19.483.966


FAVIO LOPEZ VERA

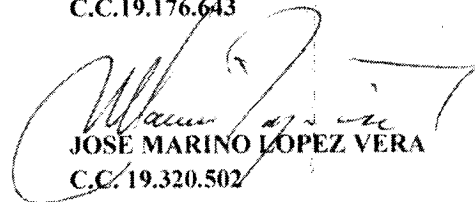
C.C. 79.340. 325


JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA

C.C.19.383.175


JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA

C.C.19.176.643


JOSE MARINO LOPEZ VERA

C.C. 19.320.502

150-
Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ciudad

E. S. D.

ASUNTO: Autorización dependiente judicial.

CAROLINA CARVAJAL ACOSTA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito autorizar a las siguientes personas para que en mi nombre revisen y soliciten copias dentro de los procesos en los cuales funjo como apoderada.

- **CHRISTIAN ERNESTO SERRANO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número No 79.688.263 de Bogotá.

Del señor Juez y/o Magistrado,



CAROLINA CARVAJAL ACOSTA

C.C 1.070.962.119 de facatativá

T.P. 263.401 del C.S. Jud

☐ 1. Se devolvió el expediente al demandante que:

☐ 2. Se devolvió el expediente anterior

☐ 3. Se anexó el traslado del traslado contenido en el auto anterior

☐ 4. La (s) parte (s) se opuso (ron) en forma: SI NO

☐ 5. Auto providencia anterior sujeta (n) para resolver

☐ 6. Auto providencia anterior para costas

☐ 7. Al Demandado por recargo

☐ 8. Se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Con el anterior escrito en _____ folios

☐ 10. Venció el término de traslado del recurso

☐ 11. Venció el traslado de liquidación

☐ 12. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

☐ 13. Solicitud de suspensión

proceso

Bogotá

27 DE ENERO 2021

tabaki Diciembre 2020 a Quil 01-2021
Vacancia Judicial

